

RESOLUCIÓN N.-01

DE LA SESIÓN REALIZADA EN FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020

SESION ORDINARIA (2)

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día lunes 03 de febrero de 2020, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 5 lo siguiente: **Análisis y Resolución del oficio N° GADPS-PS-018-2020 de fecha 28 de enero de 2020, presentado por el Dr. Andrés Bermeo Procurador Sindico del GADMPS, referente a la recomendación de la Defensoría del Pueblo en el caso 775-DPE-DPMS por la cual se tramitó la queja presentada por la señora TEODORA EDELMIRA JARAMILLO.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el art. 57 literal C del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD tipifica lo siguiente como atribución del concejo Municipal: Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 03 de febrero de 2020, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:

RESUELVE:

1. De conformidad al Art 57 literal C del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el concejo Municipal de Pablo Sexto exonera a la señora TEODORA EDELMIRA JARAMILLO el valor por consumo de agua potable a partir de la solicitud realizada en fecha 06 de marzo de 2013, y de las deudas anteriores a la solicitud la prenombrada usuaria proceda con el pago correspondiente, en base al informe jurídico y financiero que se adjunta al expediente.



2. Se remita el expediente a la economista Ela Jara Directora Financiera del GADMPS, a fin de que proceda a dar de baja los títulos de crédito en función al informe jurídico y financiero que constan en el expediente.
3. Notificar sobre esta resolución a la señora TEODORA EDELMIRA JARAMILLO para los fines legales pertinentes.

Pablo Sexto a, 03 de febrero de 2020

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS